

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 13 SET. 2022

VISTOS: el Informe N° 01206-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, Proveído S/N de fecha 02 de Setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 884-2022/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Setiembre de 2022 del Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 01206-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita a el Director de Infraestructura, la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2551240, por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV; con precios vigentes al mes de AGOSTO de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

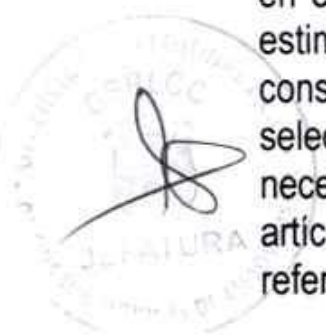
Que, mediante Proveído S/N de fecha 02 de setiembre de 2022, el Sub Director Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2551240, por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV; con precios vigentes al mes de AGOSTO de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, se solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorias de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 814 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

13 SET. 2022

requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 884-2022/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Setiembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, deviene en procedente la aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2551240, por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV; con precios vigentes al mes de AGOSTO de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; la Oficina Sub Regional de Infraestructura; la Sub División de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEFINITIVO – EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2551240, por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), incluidos Gastos Generales, Utilidad e IGV; con precios vigentes al mes de AGOSTO de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eto. Evaristo Johari Colanero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL